CONSTANCIA SECRETARIAL: MAYO 6/2022.

-Se solicita el emplazamiento de la demandada María Elena Zuluaga por cuanto se desconoce lugar de residencia de la misma.

-Verificado el ADRES se constató que la citada señora María Elena Zuluaga con cédula 72995 no se encuentra afiliada al sistema de seguridad social en salud.

S**ANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 170014003003-**2022-00131-00**

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación de la demandada y por desconocer el domicilio y lugar de trabajo de la señora María Elena Zuluaga, en este proceso Ejecutivo seguido por la Central Hidroeléctrica de Caldas –Chec S.A. E.S.P.- así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento o el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 075 Del 9/05/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563b7cfaffdd80955f264556d59d89b6aa81f9b6069b33410e557cb79cc06e40**

Documento generado en 06/05/2022 12:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica